

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

El Pleno de 28 de enero de 1994 ha aprobado las siguientes BASES, por las que se regirán las pruebas selectivas correspondientes a:

1. Subinspector del Cuerpo de la Policía Municipal

1. NORMAS GENERALES

1.1. Legislación aplicable

La realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en las normas de estas bases y, en lo no previsto en ellas, se estará a lo que disponga, en primer lugar, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los preceptos declarados básicos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre medidas de Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y desarrollada por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local. También regirán las normas sobre selección y los principios básicos recogidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la Ley de la Comunidad Autónoma de Madrid 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de Policías Locales y en el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 112/1993, de 28 de octubre. En defecto de norma autonómica sobre función pública local, regirá lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y, como legislación supletoria, se aplicará la legislación estatal sobre ingreso en la función pública, constituida fundamentalmente por el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, los preceptos no básicos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y normas complementarias.

1.2. Características de las plazas

Las plazas están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Servicio de Policía Local, categoría Subinspector del Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid. Corresponden al grupo A de los establecidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y tienen asignado el nivel 26 de complemento de destino.

Los titulares de las mismas deberán ejercer las funciones relacionadas en el artículo 12 del Reglamento para el Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por acuerdo plenario de 26 de enero de 1984, y en el artículo 10 de la Ley de la Comunidad de Madrid 4/1992, de 8 de julio de Coordinación de Policías Locales, todo ello de conformidad con los principios básicos de actuación establecidos en el capítulo II del título I de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

1.3. Reserva de plazas en las convocatorias

Se reservará en cada convocatoria un porcentaje igual o superior al 50 por 100 de las plazas para ser cubiertas por promoción interna entre funcionarios que pertenezcan a la Escala Técnica del Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid durante un período mínimo de dos

años y cuenten con la titulación superior exigida por la legislación básica de Función Pública para el acceso al grupo A.

Las plazas sin cubrir en el turno de promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

1.4. Régimen de incompatibilidades

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Madrid, del Estado, de entidades o Corporaciones locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase. Conforme asimismo con la legislación vigente, toda otra actividad profesional, lucrativa o no, que puede ejercitarse, deberá ser declarada a la Administración Municipal y autorizada por el Pleno.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Requisitos para los aspirantes del turno libre

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Tener veintiún años cumplidos y no haber cumplido cuarenta y seis. No obstante, cuando los aspirantes a las plazas ostentasen, en el momento de realizarse la convocatoria, la condición de funcionarios de cualquier Cuerpo de Policía Local en categorías inferiores a la de Subinspector, no se computará, a los efectos de cálculo de la edad máxima exigida, el tiempo de servicios prestados en el citado Cuerpo.

c) Tener la talla mínima de 1,650 metros las aspirantes femeninas y 1,700 metros los aspirantes masculinos.

Para comprobar esta condición, se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse a la medición de talla.

d) Estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

e) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la Función Pública ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, así como carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos y observar buen comportamiento cívico.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de las clases A-2 y B-2.

g) Con anterioridad a la celebración de las pruebas físicas correspondientes al segundo ejercicio, los aspirantes del turno libre deberán acreditar la aptitud física con la presentación de un certificado médico en impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la segunda prueba, apartado b), de estas bases. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este certificado médico no excluye las comprobaciones ulteriores a que hace referencia el apartado c) de esta segunda prueba.

h) Compromiso de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.

2.2. Requisitos para los aspirantes del turno de promoción interna

a) Pertener a la Escala Técnica del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, con una antigüedad mínima de dos años.

b) Que el período que reste para la jubilación sea igual o superior a cuatro años.

c) No tener nota desfavorable sin cancelar en el expediente personal derivada de sanción por infracción grave o

muy grave impuesta por la Alcaldía Presidencia mediante expediente disciplinario.

d) Estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

2.3. Fecha de cómputo para todos los requisitos

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, excepto la acreditación de los permisos de conducir de las clases A-2 y B-2, que se deberá realizar antes de la finalización del Curso Selectivo de Formación regulado en la base 12.

3. SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Curso Selectivo de Formación.
- d) Período de Prácticas.

3.1. Fase de concurso

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Sólo podrán valorarse los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de presentación de instancias y que se acrediten documentalmente.

Consistirá primeramente en la alegación de unos méritos, y en la posterior celebración de una entrevista en la que se valorarán los citados méritos.

A) Méritos puntuables:

1. Grado personal consolidado.
2. Valoración del trabajo desarrollado.
3. Cursos de formación y perfeccionamiento.
4. Antigüedad por años de servicio.

B) *Entrevista:* Consistirá en la realización de una entrevista ante el Tribunal Calificador en la que se comprobarán y valorarán los méritos alegados por los candidatos, en relación a su adecuación a las características del puesto de trabajo a desempeñar.

3.2. Fase de oposición para los aspirantes del turno libre

Primera: Aptitud psicológica. Encaminada a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Para ello se realizarán:

a) Ejercicios que evalúen las capacidades de aprendizaje, cálculo, comprensión verbal, razonamiento y memoria del aspirante.

b) Cuestionario de personalidad normalizado.

La superación de este primer ejercicio es obligatoria para pasar a la siguiente.

Segunda: Aptitud física. Será acreditada mediante:

a) La presentación de un certificado médico conforme a lo establecido en el apartado g) de la base 2.1.

b) La realización de las pruebas siguientes:

- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Salto de longitud con los pies juntos.
- Natación (25 metros).

Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el Anexo I. En el desarrollo de las mismas se podrá realizar el pertinente control anti-doping si así lo decide el Tribunal.

c) Reconocimiento médico practicado por los facultativos que se asignen al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de inutilidades que figuran en el Anexo II.

Tercera: Conocimientos generales y de interés para la Policía Municipal. Constará de dos partes:

Primera parte: Consistirá en contestar por escrito un test de 200 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será válida y que versarán sobre el contenido del programa incluido como Anexo III a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas, pudiendo el Tribunal fijar una duración inferior.

Segunda parte: Exposición oral de dos temas a elegir de entre tres, extraídos al azar de los temas contenidos en el programa incluido como Anexo III a estas bases.

El opositor dispondrá de cinco minutos antes de comenzar la exposición para elaborar un esquema si así lo desea, y de doce minutos para cada uno de los dos temas objeto de exposición oral. El Tribunal podrá abrir un diálogo con cada opositor durante un tiempo máximo de diez minutos que versará sobre los contenidos expuestos.

Cuarta: Consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora, de uno o más supuestos prácticos a determinar por el Tribunal, relacionados con las tareas que tiene encomendadas el Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid. El Tribunal podrá, en esta prueba, entablar diálogo con el opositor sobre las cuestiones planteadas.

Quinta: Consistirá en la presentación por escrito, con una extensión máxima de 50 folios y, en la defensa oral, durante un tiempo máximo de treinta minutos ante el Tribunal Calificador, de un Proyecto Profesional relacionado con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar.

3.3. Fase de oposición para los aspirantes del turno de promoción interna

Constará de las siguientes pruebas:

Primera: Prueba psicotécnica, con las mismas características que para los aspirantes del turno libre.

Segunda: Consistirá en la presentación por escrito, con una extensión máxima de 50 folios y, en la defensa oral, durante un tiempo máximo de treinta minutos ante el Tribunal Calificador, de un Proyecto Profesional relacionado con las funciones del puesto de trabajo a desempeñar.

Tercera: Reconocimiento médico, en los mismos términos que para los aspirantes del turno libre

3.4. Curso Selectivo de Formación

Se desarrollará, para todos los aspirantes por igual, sin distinción de turno, en la forma prevista en la base 12.

3.5. Período de prácticas

Todos los aspirantes que hayan superado las fases anteriores, deberán realizar un período de prácticas, con carácter eliminatorio, en la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, durante el cual ejercerán las tareas que corresponden normalmente a los Subinspectores del Cuerpo, y cuya duración será de tres meses.

Al final de este período, el Concejal responsable de los Servicios de Vigilancia, Protección Vecinal y Comunitarios remitirá al Tribunal Calificador un informe en el que se harán constar, aunque sin valorarlos mediante una puntuación, los aspectos más relevantes de la actuación del opositor durante el período de prácticas, en orden a la calificación de su capacidad, profesionalidad y eficacia en el cumplimiento de sus tareas.

4. SOLICITUDES

4.1. Forma

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de Madrid, que será facilitado, gratuitamente, en el Registro General, situado en la plaza de la Villa, 5, planta baja, y en el Registro de cada una de las Juntas Municipales de Distrito.

En dicho impreso deberán hacer constar, expresamente, el sistema por el que se participa en las pruebas, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Libre.
- b) Promoción interna.

Los aspirantes que opten por este turno, deberán acompañar a sus instancias declaración jurada en la que se haga constar el tiempo de servicios prestados como funcionario de carrera en la Escala Técnica del Cuerpo de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

En todo caso, a las instancias los aspirantes acompañarán relación de los méritos a que se hace referencia en el apartado 3.1 de estas bases junto con la documentación acreditativa de los mismos, y aquella otra que se estime oportuno presentar.

4.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*; ésta se publicará igualmente en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*. En ambos extractos figurará la referencia al número y fecha del *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria, bases y programa.

4.3. Lugar de presentación

El impreso de solicitud y copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, con el recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen, en el Registro General del Ayuntamiento de Madrid (plaza de la Villa, 5, planta baja), o en cualquiera de los Registros de cada una de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Madrid, de nueve a catorce horas cualquier día laborable y de nueve a trece treinta horas los sábados, dentro del plazo indicado en el apartado 4.2.

Asimismo, y dentro de este mismo plazo, se podrán presentar las solicitudes:

- a) En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado.
- b) En los registros de la Comunidad de Madrid relacionados en la Orden 303/1993, de 29 de marzo, de la Consejería de la Presidencia (B.O.C.M. del 31), y en los de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas.
- c) En los registros de cualquiera de las Entidades que integran la Administración Local, siempre que tengan suscrito convenio con el Ayuntamiento de Madrid a estos efectos.
- d) En las oficinas de Correos, en la forma que determinen sus reglamentos.
- e) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

4.4. Derechos de examen

Los derechos de examen serán de 7.000 pesetas, cuyo importe se hará efectivo a través de cualquier sucursal de la Caja de Madrid, cuenta corriente número 0626600005686, debiendo indicar en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciendo constar la inscripción a las pruebas selectivas de Subinspectores del Cuerpo de Policía Municipal.

De conformidad, asimismo, con lo previsto en el artículo 38.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo, mediante giro postal o telegráfico, a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Madrid. Tesorería. Pruebas Selectivas de Subinspectores del Cuerpo de Policía Municipal. Calle Sacramento, número 1. 28005 Madrid". En ambos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y su número.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Medición de talla (para los aspirantes del turno libre)

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y por medio de un anuncio publicado en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Madrid (plaza de la Villa, 5), que puede ser consultado a partir del décimo día hábil siguiente al de terminación de dicho plazo, en horario de nueve de la mañana a dos de la tarde, los aspirantes del turno libre serán convocados para que en el lugar y fecha o fechas que se indiquen en el propio anuncio se presenten, con carácter obligatorio, a medición de talla ante la Comisión designada al efecto.

5.2. Lista provisional

Verificada la medición de talla prevista en la norma anterior, el Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Personal dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, tanto del turno de promoción interna como del turno libre. La resolución se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y contendrá, además del lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, como Anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente número de Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos. El plazo de subsanación de los defectos de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, será de diez días.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Personal, por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, plaza de la Villa, 5.

5.3. Reclamaciones, errores y rectificaciones

La publicación de la resolución a la que se refiere el párrafo anterior en el *Boletín Oficial del Estado* será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiere de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, el cambio deberá publicarse en el *Boletín Oficial del Estado*.

5.4. Admisión excepcional a las pruebas

Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 5.1 precedente, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documentalmente su derecho, mediante copia de la solicitud de admisión sellada por la oficina receptora, y

justificante del abono de los derechos de examen, conforme a la base 4.4.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio en el lugar donde hubiere de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá, en el más breve plazo posible, al Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Personal, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificándoselo a los interesados.

6. COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN

6.1. Composición

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue. Con voz y sin voto.

Vocales: Tres Vocales como mínimo, designados por el Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Personal.

Un Vocal, representante de la Comunidad de Madrid.

Un representante sindical, con voz y sin voto, si así lo dispusiera el Convenio Colectivo vigente en el momento de la convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.2. Comisiones auxiliares y asesores especialistas

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal, municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado, para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

6.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, o la señalada en el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, notificándolo al Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Personal. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 6.3, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

6.5. Actuación y constitución del Tribunal Calificador

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asis-

tencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad.

El Secretario y el representante sindical tienen derecho a voz aunque no a voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución del nombramiento de los miembros del Tribunal, votando siempre en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minúsculos, de forma que gocen de la igualdad de oportunidades con los demás participantes.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo. El Tribunal observará que en los ejercicios escritos se garantice, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

6.6. Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.7. Clasificación del Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, conforme a lo preceptuado en el capítulo V, artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

7. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

7.1. Programa

El Programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que se publica como Anexo III a estas bases.

7.2. Calendario de realización de las pruebas

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer mediante publicación en el *Boletín Oficial del Estado* y en el Tablón de Anuncios de la plaza de la Villa, 5.

7.3. Identificación de los aspirantes

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.4. Llamamientos, orden de actuación de los aspirantes

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con

anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluidos, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

7.5. Anuncios sucesivos

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial del Estado*.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, o en el Tablón de Anuncios de la plaza de la Villa, 5, con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8. CALIFICACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

8.1. Fase de concurso

Se calificará con arreglo a las siguientes normas, sin perjuicio de su mayor especificación en la convocatoria:

A) Méritos puntuables:

1. Grado personal consolidado.

El correspondiente al nivel 24 como mínimo.

Nivel 26 Puntuación 3

Nivel 28 Puntuación 5

2. Valoración del trabajo desarrollado.

a) Estar desempeñando actividades coincidentes en su contenido profesional con la plaza convocada:

Puntuación máxima 7

Puntuación mínima 2

b) Demostrar capacidad de planificación, organización y coordinación de los servicios a su cargo, en el ejercicio del Mando en sus anteriores destinos.

Puntuación máxima 5

Puntuación mínima 0

c) Tener anotado en su expediente personal felicitaciones o recompensas por el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

— Medalla de Policía Municipal 1,50

— Mención Honorífica 0,25

— Felicitación en la O.G.C. 0,10

(Por cada una que figure en el expediente).

Puntuación máxima 3

Puntuación mínima 0

Otras recompensas de carácter oficial 0,20

Puntuación máxima total 20

Puntuación mínima total 5

3. Cursos de formación, especialización y perfeccionamiento de interés policial o para las funciones a desempeñar:

a) Cursos impartidos por el Centro de Formación y Estudios del Cuerpo, otros Centros de Formación Policial, u otros Organismos Oficiales. Se tomarán en consideración el

conjunto de horas lectivas recibidas.

— Entre 20 y 50 horas 1

— Entre 51 y 100 horas 2

— Entre 101 y 150 horas 3

— Entre 151 y 200 horas 4

— Más de 200 horas 5

b) El mismo tipo de cursos reflejados en el apartado anterior e impartidos por el opositor:

— El duplo de las puntuaciones reflejadas en el apartado anterior.

c) Asistencia a Jornadas, Congresos y Simposiums de interés policial:

— Hasta un máximo de 1.

d) Curso de formación básica o ascenso para Mandos de la Escala Técnica ... 3.

e) Otras titulaciones universitarias o expedidas por Colegios Profesionales (excluida la requerida para ascenso al grupo A): 2 la primera, 1 la segunda y 0,5 las restantes.

Puntuación máxima total 20

Puntuación mínima total 5

4. Antigüedad por años de servicio.

Por cada año o fracción en el desempeño de los cargos siguientes:

a) Oficial 2

b) Subinspector o superiores cargos 2,50

Puntuación máxima 15

Puntuación mínima 4

5. Publicación de libros o artículos en revistas, de interés policial, o exposición de ponencias o conferencias:

— Hasta un máximo de 5 puntos, valorando el Tribunal Calificador la calidad de los textos publicados o de las ponencias o conferencias presentadas.

B) Entrevistas:

El Tribunal calificará, con una puntuación máxima de 50 puntos, y una mínima de 5, los méritos alegados por el aspirante, así como el desarrollo de las funciones desempeñadas por éste a lo largo de su vida profesional, valorando sus conocimientos y experiencia en relación con las características de la plaza a la que aspira.

8.2. Criterios de calificación de la fase de oposición

La fase de oposición se calificará de la siguiente forma:

Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables lo serán hasta un máximo de diez, siendo eliminados los aspirantes que no alcance un mínimo de cinco puntos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación, de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes.

En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

8.3. Calificación de la prueba psicotécnica

La prueba psicotécnica, apartado a) (aptitudes), se calificará otorgando a cada opositor la valoración de "apto" o "no apto".

El apartado *b)* (personalidad) se calificará asimismo como "apto" o "no apto". La valoración de los aspirantes se realizará por comparación con los baremos y perfiles típicos del cuestionario.

Por consiguiente, para superar esta primera prueba los opositores deberán obtener en cada uno de los apartados la calificación de "apto". Los aspirantes que no logren esta calificación resultarán eliminados.

8.4. Calificación de las pruebas físicas

En las pruebas físicas, apartado *a)* (reconocimiento médico), el aspirante de turno libre será calificado de "apto" o "no apto".

En las pruebas físicas, apartado *b)*, el aspirante de turno libre deberá participar en todos los ejercicios físicos. Será condición indispensable alcanzar la marca mínima fijada en cada ejercicio para poder pasar al siguiente. Esta marca mínima será, para cada una de las pruebas, la que consta en la escala de marcas que figura en el Anexo I, según la edad del aspirante.

A esta marca mínima corresponderá una puntuación de cinco puntos. A quienes la superen se les calificará con una puntuación de cinco a diez puntos, en razón del resultado obtenido respecto a los baremos correspondientes a su edad (cuadro de pruebas y marcas del Anexo I).

El resultado final de las pruebas físicas se obtendrá por la media aritmética de las puntuaciones alcanzadas en las diferentes pruebas.

Asimismo, será preciso para superar la prueba que en el control anti-doping que el Tribunal podrá decidir realizar entre los aspirantes el resultado sea negativo.

8.5. Calificación de la prueba de conocimientos

En la parte primera de la prueba de conocimientos se otorgará a cada aspirante una puntuación de cero a diez puntos, en función del número de respuestas acertadas. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente con el mismo valor que el otorgado a las correctas.

Será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos para superar esta prueba.

En la parte segunda de la prueba de conocimientos, tras la exposición oral y el diálogo posterior con el opositor, cada miembro del Tribunal otorgará al opositor una puntuación entre cero y diez puntos.

La valoración se hará en función de la correcta exposición y contenido, así como de la capacidad organizativa y de síntesis que el aspirante demuestre en cada uno de los temas.

Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistencia a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, y quedando eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

8.6. Calificación de los supuestos prácticos

En la parte cuarta, se otorgará a cada aspirante una puntuación de cero a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para superar la prueba.

Se valorará en esta cuarta parte la capacidad de expresión oral, el conocimiento general de la materia y el tipo de solución que se formule al supuesto planteado.

8.7. Calificación del proyecto profesional

La prueba, consistente en la presentación y defensa por los aspirantes de un Proyecto Profesional, se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarla.

8.8. Calificación definitiva de la fase de oposición

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

8.9. Calificación definitiva del Curso Selectivo de Formación

El Curso Selectivo de Formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

8.10. Calificación del período de prácticas

El período de prácticas no será puntuable. La valoración del mismo se realizará por el Tribunal, como APTO o NO APTO, a la vista del informe razonado que, sobre el mismo, habrá de realizar el Concejal responsable de los Servicios de Vigilancia, Protección Vecinal y Comunitarios.

8.11. Calificación definitiva del proceso de selección

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación:

$COP \times 0,40 + CS \times 0,60$, donde C OP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el Curso Selectivo de Formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la Memoria Profesional, y en caso de persistir el empate, se atenderá a la mayor edad del aspirante.

9. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

9.1. Publicación de la lista

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (plaza de la Villa, número 5).

9.2. Elevación de la lista y del acta de la última sesión

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada al Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Personal.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1. Documentos exigibles

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 5 de noviembre de 1985.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título a que se hace referencia en el apartado *f)* de la base 2, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

3. Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

4. Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, de los permisos de conducir de las clases A-2 y B-2.

10.2. Plazo

El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Madrid.

10.3. Excepciones

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal, sin perjuicio de que pueda requerírseles para que completen la documentación existentes.

10.4. Falta de presentación de documentos

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, quienes, dentro del plazo indicado en el apartado 10.2 y, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

11. NOMBRAMIENTO DE SUBINSPECTORES "EN PRÁCTICAS"

11.1. Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de Subinspectores "en prácticas". Los nombrados percibirán durante el Curso Selectivo de Formación y Prácticas las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en que estén clasificadas las plazas a que se refieren las presentes bases.

Los funcionarios en prácticas que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que de acuerdo con la normativa vigente les corresponde, deberán optar antes del inicio del Curso Selectivo de Formación y Prácticas, entre:

- a) Percibir una remuneración por igual importe de la que les correspondería en el puesto de trabajo de origen.
- b) La que proceda conforme a las normas señaladas en s presentes bases.

11.2. Si los nombrados fueran funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, percibirán el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás complementos que en su caso les corresponda, con cargo a la plaza del Cuerpo de origen, salvo que opten expresamente por el señalado en el párrafo anterior.

11.3. A los aspirantes que resulten designados Subinspectores "en prácticas" se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en el Centro docente que corresponda, para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación y Prácticas, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho.

12. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS

12.1. Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento definitivo, será necesario superar el Curso Selectivo de Formación y Prácticas, así como no haber incurrido en ninguna de las faltas que lleva consigo el cese inmediato en el cargo de Subinspector "en prácticas", conforme al régimen disciplinario del Reglamento del Centro de Formación y Estudios (C.F.E.) del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid. El curso tendrá una duración de tres meses

como mínimo para los aspirantes del turno de promoción interna, y de seis para los del turno libre.

12.2. Las calificaciones se realizarán a través de la superación de cada uno de los exámenes de cada una de las materias de las que conste el Curso Selectivo de Formación y Prácticas. Para la calificación se tendrá en cuenta también la valoración actitudinal y aptitudinal, mediante exploraciones psicotécnicas de personalidad y observación sistemática del alumno, sobre su interés, motivación, participación y comportamiento durante el período de formación y prácticas. Para poder superar el curso será necesario obtener la calificación de "apto" en esta valoración.

La puntuación o calificación final del curso será el promedio de las puntuaciones obtenidas en cada materia, teniendo en cuenta también el descuento procedente por aplicación del régimen disciplinario antes mencionado.

12.3. Podrán ser causa inmediata de baja como Subinspector "en prácticas" por resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad y Policía Municipal, en propuesta formulada por el Director del Centro docente y elevada por la Comisión Calificadora, o por el Consejo Rector del Centro de Formación y Estudios en causa disciplinaria, las siguientes:

- a) El comportamiento deficiente o la comisión de una falta que en la vigente legislación está calificada como grave o muy grave.
- b) Que en alguna de las materias el alumno no haya obtenido la puntuación mínima de cinco puntos.
- c) La falta de asistencia sin causa justificada, durante tres días consecutivos o cinco alternos, en el tiempo que dure el Curso.
- d) Tener un número de faltas por causas justificadas que superen un 20 por 100 del total de horas lectivas del Curso.
- e) Cuando al no haber podido asistir, por enfermedad u otra causa justificada, a alguna de las evaluaciones de las distintas materias y no se apruebe antes de la finalización del Curso.

12.4. Quienes no superen en su totalidad el Curso perderán toda expectativa de ingreso nacida de la superación de la oposición y quedarán excluidos definitivamente del proceso selectivo, causando baja en el Centro docente por resolución del Concejal Delegado del Área de Seguridad y Policía Municipal, a propuesta de la Comisión Calificadora.

No obstante lo dispuesto en los apartados d) y e) de la base 12.3 y en el párrafo inmediato anterior, los que por causa involuntaria, debidamente justificada, apreciada por la Comisión Calificadora, como, por ejemplo, en caso de accidente laboral no puedan incorporarse al Curso que les corresponda, o continuar en el mismo participando activamente en todas las materias y no se encuentren capacitados para someterse a la oportuna evaluación de las mismas, podrán hacerlo y por una sola vez en el primer Curso subsiguiente que se celebre, si hubieren desaparecido tales circunstancias.

En estos casos, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que, efectivamente, se realice el Curso de Formación y Prácticas, respetándose la calificación obtenida en la fase de oposición.

13. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de la fase del concurso-oposición y la que haya alcanzado en el Curso Selectivo de Formación y Prácticas.

Las calificaciones definitivas serán otorgadas por la Comisión Calificadora, constituida al momento de iniciarse el Curso Selectivo de Formación y Prácticas, designada por la Alcaldía Presidencia e integrada de la manera siguiente:

- a) El Concejal responsable de los Servicios de Vigi-

lancia, Protección Vecinal y Comunitarios, como Presidente.

b) El Director de Servicios de Personal, como Vocal.

c) El Director General de Protección Ciudadana de la Comunidad Autónoma de Madrid, como Vocal.

d) El Director General de la Academia Regional de Estudios de Seguridad, como Vocal.

e) El Inspector Jefe del Cuerpo de la Policía Municipal, como Vocal.

f) Un representante sindical de la plantilla del Cuerpo, de la misma o superior categoría.

g) Actuará como Secretario el Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue.

Esta Comisión quedará integrada, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

14. PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO

Concluido el proceso selectivo, y finalizado el Curso Selectivo y el período de prácticas, quienes los hubieran superado serán propuestos por el Departamento de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo al Concejal responsable de los Servicios de Vigilancia, Protección Vecinal y Comunitarios para su nombramiento como funcionarios de carrera.

Los nombramientos deberán publicarse en el *Boletín Oficial del Estado*.

15. TOMA DE POSESIÓN

15.1. Plazo

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía Presidencia, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo que determine la Corporación.

16. EFECTOS DE LA FALTA DE TOMA DE POSESIÓN

A tenor, igualmente, de lo dispuesto en el apartado 15.1, quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Madrid, 10 de febrero de 1994.—El Jefe del Departamento de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo, Antonio Díaz de Cerio Villamayor.

PROGRAMA

A N E X O I

PRUEBAS FÍSICAS

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.

1. CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 60 METROS

1.1. Disposición

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución

La propia en una carrera de velocidad.

1.3. Medición

Deberá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo más desfavorable de las dos mediciones.

1.4. Intentos

Se efectuará un solo intento.

1.5. Invalidaciones

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

1.6. Marcas mínimas

Según el cuadro indicativo adjunto de pruebas y marcas mínimas según la edad del aspirante.

2. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS

2.1. Disposición

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

2.2. Ejecución

La propia de este tipo de carreras, excepto en la regla 161-7, que en el primer 400 no se correrá por calle individual, sino por calle libre, según normas del Reglamento de Atletismo.

2.3. Medición

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

2.4. Intento

Un solo intento.

2.5. Invalidaciones

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

2.6. Marcas mínimas

Según el cuadro indicativo adjunto de pruebas y marcas mínimas según la edad del aspirante.

3. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

3.1. Disposición

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga por 0,05 centímetros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con los pies a la misma altura y paralelos entre sí, sin pisar la línea.

3.2. Ejecución

Cuando se halle dispuesto el aspirante, agarrará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

3.3. Medición

Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída más cercana a dicha línea.

3.4. Intentos

Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

3.5. Invalidaciones

- Será lanzamiento nulo cuando el aspirante pise la línea.
- Se considerará lanzamiento nulo cuando el aspirante no tenga los pies paralelos y a la misma altura.
- Es nulo cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- Es nulo cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando.
- Será nulo cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

3.6. Marcas mínimas

Según el cuadro indicativo adjunto de pruebas y marcas mínimas según la edad del aspirante.

4. SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS

4.1. Disposición

El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

4.2. Ejecución

Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer al foso.

4.3. Medición

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

4.4. Intentos

Puede realizar tres intentos, contabilizándose el mejor.

4.5. Invalidaciones

- El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para la impulsión definitiva.
- Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.
- Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

4.6. Marcas mínimas

Según el cuadro indicativo adjunto de pruebas y marcas mínimas según la edad del aspirante.

5. NATACIÓN SOBRE 25 METROS

5.1. Disposición

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida,

o en el borde de la piscina o en el interior de la piletta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

5.2. Ejecución

Dada la salida, los participantes según la disposición adoptada, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

5.3. Medidas

Deberán ser manuales, duplicándose los cronos por calle ocupada por un aspirante.

5.4. Intentos

Se efectuará un solo intento.

5.5. Invaldaciones

Se considerará que no es válida la realización:

- Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar en algún lugar de la piletta tal como corcheros o bordes.
- Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque y descansa con los pies en el suelo.
- Cuando se detenga durante el trayecto para descansar, aunque sea sin apoyarse en ninguna corchera, ni en los bordes de la piscina.
- El realizar la prueba en inmersión, exceptuando la salida.

5.6. Marcas mínimas

Según el cuadro indicativo adjunto de pruebas y marcas según la edad del aspirante.

CUADRO INDICATIVO DE LOS GRUPOS DE PRUEBAS Y CATEGORÍAS CORRESPONDIENTES SEGÚN MARCAS

MUJERES											
PRUEBAS	PUNTOS	EDADES									
		Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	
Carrera de Velocidad (60 metros)	10	8" 4	8" 7	8" 9	9" 4	9" 8	10" 3	10" 6	11" 0	11" 5	
	9	8" 7	9" 0	9" 3	9" 8	10" 1	10" 6	11" 0	11" 4	11" 8	
	8	9" 4	9" 7	10" 0	10" 3	10" 6	11" 1	11" 6	12" 0	12" 2	
	7	9" 8	10" 0	10" 3	10" 7	11" 1	11" 8	12" 3	12" 7	12" 9	
	6	10" 1	10" 3	10" 6	11" 0	11" 5	12" 1	12" 6	13" 0	13" 2	
	5	10" 4	10" 6	10" 9	11" 4	11" 9	12" 5	12" 9	13" 3	13" 6	
Carrera de Resistencia (1.000 metros)	10	3' 30"	3' 40"	3' 50"	4' 00"	4' 15"	4' 30"	4' 40"	5' 00"	5' 20"	
	9	3' 40"	3' 50"	4' 00"	4' 10"	4' 25"	4' 40"	4' 55"	5' 20"	5' 30"	
	8	3' 55"	4' 05"	4' 15"	4' 25"	4' 45"	5' 10"	5' 25"	5' 45"	6' 05"	
	7	4' 30"	4' 25"	4' 35"	4' 45"	5' 20"	5' 40"	6' 00"	6' 30"	6' 45"	
	6	4' 35"	4' 45"	4' 55"	5' 05"	5' 30"	5' 55"	6' 20"	6' 45"	7' 00"	
	5	4' 55"	5' 10"	5' 20"	5' 30"	5' 45"	6' 15"	6' 45"	7' 10"	7' 25"	
Salto de Longitud (pies juntos)	10	2,45	2,35	2,30	2,25	2,15	2,05	1,95	1,80	1,70	
	9	2,25	2,15	2,10	2,05	1,95	1,85	1,75	1,55	1,45	
	8	2,05	1,95	1,90	1,85	1,75	1,65	1,55	1,35	1,25	
	7	1,90	1,85	1,80	1,70	1,60	1,45	1,20	1,00	0,90	
	6	1,80	1,75	1,60	1,55	1,40	1,25	1,05	0,90	0,80	
	5	1,70	1,60	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70	
Lanzamiento de Balón Medicinal (3 kilos)	10	6,00m	6,00m	5,50m	5,50m	5,00m	5,00m	4,50m	4,50m	3,50m	
	9	5,60m	5,60m	5,10m	5,10m	4,60m	4,60m	4,10m	4,10m	3,10m	
	8	5,20m	5,20m	4,70m	4,70m	4,20m	4,20m	3,70m	3,70m	2,70m	
	7	4,80m	4,80m	4,30m	4,30m	3,80m	3,80m	3,30m	3,30m	2,30m	
	6	4,40m	4,40m	3,90m	3,90m	3,40m	3,40m	2,90m	2,90m	1,90m	
	5	4,00m	4,00m	3,50m	3,50m	3,00m	3,00m	2,50m	2,50m	1,50m	
Natación (25 metros)	10	18"	20"	24"	28"	32"	36"	40"	44"	48"	
	9	20"	22"	26"	30"	34"	38"	42"	46"	50"	
	8	23"	25"	29"	33"	37"	41"	45"	49"	53"	
	7	26"	28"	32"	38"	44"	48"	52"	56"	1' 02"	
	6	29"	32"	36"	43"	49"	53"	58"	1' 03"	1' 09"	
	5	S/T	—	—	—	—	—	—	—	—	

S/T: Sin tiempo

CUADRO INDICATIVO DE LOS GRUPOS DE PRUEBAS Y CATEGORÍAS CORRESPONDIENTES SEGÚN MARCAS

HOMBRES											
PRUEBAS	PUNTOS	EDADES									
		Hasta 25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	
Carrera de Velocidad (60 metros)	10	7" 1	7" 3	7" 5	7" 8	8" 1	8" 3	8" 6	8" 9	9" 2	
	9	7" 3	7" 6	7" 8	8" 1	8" 4	8" 6	8" 9	9" 1	9" 4	
	8	7" 9	8" 1	8" 3	8" 5	8" 8	9" 1	9" 3	9" 5	9" 7	
	7	8" 3	8" 4	8" 6	9" 0	9" 2	9" 4	9" 7	10" 0	10" 3	
	6	8" 7	8" 9	9" 1	9" 4	9" 7	9" 9	10" 2	10" 5	10" 8	
	5	9" 0	9" 3	9" 5	9" 8	10" 1	10" 1	10" 6	10" 9	11" 2	
Carrera de Resistencia (1.000 metros)	10	2' 40"	2' 55"	3' 05"	3' 15"	3' 20"	3' 30"	3' 40"	3' 50"	4' 00"	
	9	2' 55"	3' 10"	3' 15"	3' 25"	3' 35"	3' 45"	3' 55"	4' 05"	4' 15"	
	8	3' 10"	3' 20"	3' 25"	3' 35"	3' 45"	3' 55"	4' 05"	4' 15"	4' 25"	
	7	3' 30"	3' 40"	3' 50"	4' 10"	4' 20"	4' 30"	4' 40"	4' 50"	5' 00"	
	6	3' 50"	4' 05"	4' 15"	4' 30"	4' 40"	4' 50"	5' 00"	5' 10"	5' 20"	
	5	4' 20"	4' 35"	4' 45"	4' 55"	5' 05"	5' 15"	5' 25"	5' 35"	5' 45"	
Salto de Longitud (pies juntos)	10	2,90	2,85	2,80	2,70	2,60	2,50	2,40	2,30	2,20	
	9	2,70	2,65	2,60	2,50	2,40	2,30	2,20	2,10	2,05	
	8	2,50	2,45	2,40	2,35	2,25	2,15	2,05	2,00	1,95	
	7	2,30	2,25	2,20	2,10	2,05	1,95	1,85	1,80	1,75	
	6	2,15	2,10	2,05	1,95	1,85	1,75	1,65	1,60	1,50	
	5	2,00	1,90	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20	
Lanzamiento de Balón Medicinal (5 kilos)	10	7,00m	6,50m	5,50m	5,50m	5,00m	5,00m	4,50m	4,50m	3,50m	
	9	6,60m	6,10m	5,10m	5,10m	4,60m	4,60m	4,10m	4,10m	3,10m	
	8	6,30m	5,70m	4,70m	4,70m	4,20m	4,20m	3,70m	3,70m	2,70m	
	7	5,60m	5,30m	4,30m	4,30m	3,80m	3,80m	3,30m	3,30m	2,30m	
	6	5,40m	4,90m	3,90m	3,90m	3,40m	3,40m	2,90m	2,90m	1,90m	
	5	5,00m	4,50m	3,50m	3,50m	3,00m	3,00m	2,50m	2,50m	1,50m	
Natación (25 metros)	10	11"	14"	16"	19"	21"	23"	25"	28"	30"	
	9	13"	16"	18"	21"	23"	25"	27"	30"	32"	
	8	16"	19"	21"	23"	25"	27"	29"	32"	34"	
	7	19"	22"	25"	30"	32"	34"	36"	39"	42"	
	6	33"	28"	31"	36"	38"	41"	43"	46"	49"	
	5	S/T	—	—	—	—	—	—	—	—	

S/T: Sin tiempo

ANEXO II

CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE LA POLICÍA MUNICIPAL

1. TALLA MÍNIMA

Mujeres: 1,65 metros.
Hombres: 1,70 metros.

2. RELACIÓN PESO-TALLA

2.1. El peso máximo admitido se deduce de la siguiente fórmula:
 $P = (T-100) + 10$

2.2. El peso mínimo admitido se deduce de la siguiente fórmula:
 $P = (T-100) - 10$

P = Peso expresado en kilogramos

T = Talla expresada en centímetros.

3. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

4. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL

4.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

4.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

5. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

5.1. Ojo y visión

- 5.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.
- 5.1.2. Hemiánopsias.
- 5.1.3. Discromatopsias.
- 5.1.4. Desprendimiento de retina.
- 5.1.5. Estrabismo.

5.2. Oído y audición

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.3. Varices o insuficiencia venosa periférica, prescindiendo de su intensidad.

5.4. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

Presión sistólica: 145 mm./Hg.

Presión diastólica: 90 mm./Hg.

5.5. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el puesto de trabajo (amputaciones de manos, pie o sus dedos, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, pie plano, defectos de la estática de la columna vertebral).

6. La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará solo y exclusivamente en el centro médico que designe el Tribunal, pudiendo contar para ello con el Departamento de Salud Laboral o cualquier otro Servicio del Ayuntamiento, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

A N E X O III

TEMAS COMUNES

1. La Constitución española de 1978. Características generales y principios inspiradores. Estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Jefatura del Estado. Las Cortes Generales.
4. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.
5. Organización territorial del Estado. Especial referencia a la Administración Local.
6. Administración Pública. Principios Constitucionales de la Administración Pública española. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley.
7. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
8. La Comunidad Autónoma de Madrid. El Estatuto de Autonomía. Relación Comunidad-Corporaciones Locales.
9. La Administración local. Concepto. Entidades que comprende. La legislación de Régimen Local. El Municipio: concepto. Organización y competencias.
10. Órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno.
11. La organización administrativa del Ayuntamiento de Madrid. Las Áreas y Servicios. Las Juntas Municipales de Distrito.
12. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Especial referencia a las Ordenanzas del Ayuntamiento de Madrid.
13. Haciendas Municipales. El presupuesto de las Entidades Locales. Los ingresos locales.
14. El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo de las Entidades Locales. El silencio administrativo.
15. Los recursos administrativos contra los actos de las Entidades Locales. Las reclamaciones previas a la vía judicial ordinaria. La revisión de los actos administrativos por la jurisdicción contenciosa.
16. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local. Los bienes patrimoniales de las Entidades Locales.
17. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. La gestión directa. La gestión indirecta: concesión. Gestión interesada. Concierto. Arrendamiento. Sociedad Mercantil del Capital Mixto. El Consorcio.
18. La contratación administrativa en la esfera local. Legislación reguladora. Clases. Elementos de los contratos administrativos locales. La forma de contratación y los sistemas de selección de los contratos.
19. El personal al servicio de las Entidades Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos económicos. Derechos pasivos.
20. El personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Responsabilidad Civil.

TEMAS ESPECÍFICOS

1. Concepto de seguridad vial. Objetivos. Elementos concurrentes en la

seguridad vial: El hombre, el vehículo y la vía. El vehículo como elemento de la seguridad vial. Seguridad activa y pasiva. La vía como elemento de la seguridad vial.

2. La formación vial: Concepto y justificación. Campañas de divulgación. Normativa en relación con la publicidad de vehículos de motor. Conducta, conducción y sociedad.

3. Medicina y seguridad vial. Funciones preventivas: El proceso selectivo de conductores desde el punto de vista médico. Problemática específica de las personas discapacitadas. Importancia de la medicina en la investigación de accidentes. Importancia de una atención adecuada y de un traslado rápido y eficaz de los accidentados. Principales lesiones producidas por los accidentes de tráfico. Rehabilitación y reinserción social de las víctimas.

4. Ordenación y regulación de la circulación. Objetivos principales. Normas de carácter general. Medidas específicas para determinadas vías. Supresión de giros. Establecimiento de sentidos únicos. Carriles asimétricos. Medidas que afectan globalmente a determinadas zonas urbanas. Control de la velocidad, estacionamiento y carga y descarga. Medidas que exigen ciertas modificaciones de las vías públicas.

5. Política general de estacionamiento. Diferentes tipos de estacionamiento. La demanda de estacionamiento. El estacionamiento en el centro de la ciudad. El estacionamiento fuera de las zonas céntricas. Sistemas de control del estacionamiento en la vía pública.

6. Política de transportes colectivos. Introducción. Los distintos modos de transportes colectivos. Efectos de los autobuses en la circulación y de las paradas.

7. La señalización. Conceptos. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los Agentes de Circulación.

8. Señalización vertical. Función y significado de estas señales. Criterios generales para su instalación. Materiales. Señales. Soportes. Visibilidad. Forma y color. Situación de la señal. Señalización variable.

9. Marcas viales. Función y significado de las marcas viales. Características físicas. Color. Reflectancia. Materiales. Normas para el replanteo y marcado. Conservación. Tipos de marcas viales. Marcas longitudinales. Marcas transversales. Otras marcas. Isletas marcadas. Balizamiento y barrera de seguridad. Hitos de arista.

10. Ordenación de la circulación de peatones. Características. Normas oficiales para la regulación de peatones. Pasos de peatones señalizados. Criterios de señalización. Problemas específicos de las zonas escolares. Accidentes de tráfico que afectan a los peatones. Obras de infraestructura destinadas al peatón. Aceras. Refugios. Pasos a desnivel. Medidas necesarias complementarias. Zonas reservadas para circulación de peatones.

11. Elementos que componen un semáforo. Ciclo, fase y reparto. Situación del semáforo con respecto a la vía. Significado de las indicaciones. Fases. Cálculo del ciclo y reparto. Reguladores de tiempos fijos y electrónicos. Comparación entre semáforos accionados y no accionados. Detectores. Tipos. Ventajas e inconvenientes. Efectos de los semáforos en el tráfico. Criterios para su instalación.

12. Los Centros de gestión de tráfico. Centro de Control de Tráfico. Objetivos. Tratamiento de la información de tráfico. Objetivos. Tratamiento de la información y perspectiva de su futuro.

13. Los accidentes de tráfico: Concepto de accidente de tráfico, sus clases. Definiciones. Fase de un accidente. Factores. Estadísticas de accidentes. Información: Registro de accidentes, clasificación de los datos sobre accidentes. El cuestionario estadístico de accidentes de circulación en España. Índices de peligrosidad. Factores que intervienen en los accidentes. Estadísticas de accidentes en España.

14. La investigación de accidentes de tráfico. Obtención de datos. Análisis de un accidente. Métodos de investigación. Procedimientos integrados. Prevención de accidentes: En el hombre, en el vehículo y en la vía. Puntos negros: Concepto, clasificación, archivo y planos. Medidas para la eliminación de puntos negros.

15. Capacidad de circulación discontinua. Niveles de servicio. Índice de congestión. Factores que afectan a la capacidad.

16. Intensidad de tráfico. Definición. Variaciones horarias, diarias y estacionales de la intensidad. Intervalo entre vehículos.

17. La señalización de obras. Principios generales. Ordenación de la circulación en presencia de obras fijas. Limitación de la velocidad. Cierre de carriles en la circulación y desviación a carriles provisionales. Elementos de balizamiento y defensa.

18. Estudio de tráfico y análisis de la demanda. Aforos: Objetos. Métodos de aforo: Aforos manuales y automáticos. Aforos desde un vehículo. Fotografía. Programa de aforo. Plan Nacional de aforo en las carreteras españolas. Estaciones permanentes de control y de cobertura. Aforos en redes urbanas. Obtención de la IMD. Precisión de los aforos.

19. Sistemas de semáforos. Coordinación. Diagrama espacio-tiempo. Centralizaciones Urbanas. Reguladores. Central de zona. Ordenador Central.

20. Intersecciones controladas por semáforos. Cruces semiactuados. Cruces totalmente actuados. Sincronización entre cruces. Capacidad de las intersecciones controladas por semáforos.

21. Criterios generales sobre trazado en Planta. Generalidades. Alineaciones rectas. Curvas circulares. Curvas de transición.

22. Criterios generales sobre trazado en alzada. Generalidades. Inclinación de la rasante. Establecimiento de carriles adicionales. Acuerdos verticales.

23. Elementos de los nudos. Generalidades. Movimientos de paso. Movi-

mientos de giro. Isletas. Carriles de cambio de velocidad y espera. Bifurcaciones y confluencias. Vías colectoras-distribuidoras. Tratamientos de la mediana.

24. Morfología de los Nudos. Generalidades. Emplazamiento del nudo. Nudo de tres tramos. Nudos de cuatro tramos. Nudos de más de cuatro tramos. Intersecciones semaforizadas.

25. Glorietas. Funcionamiento de una glorieta. Capacidad. Factores que influyen en la seguridad de circulación. Tipos de glorietas. Implantación de glorietas. Características del trazado.

26. Legislación sobre tráfico en España. Normativas legales y reglamentarias. Normas locales. Ámbito de aplicación.

27. Requisitos mínimos reglamentarios para circular respecto a los conductores: Permisos y licencias de conducción. Requisitos relativos a automóviles y remolques: matrícula, documentación, alumbrado y señalización, accesorios, repuestos y herramientas. Circulación en prueba, transporte y con permiso temporal. Transferencias de propiedad. Reformas de automóviles, bajas, duplicados.

28. El transporte de mercancías que requieren precauciones especiales. El transporte escolar. Transportes colectivos de viajeros y servicios públicos de transportes de mercancías. Tacógrafo: Concepto y clases. Vehículos obligados a llevar tacógrafos. El disco diagrama. Tiempos de conducción y descanso.

29. De las infracciones en materia de circulación: Normas generales. Su denuncia. Clases y tramitación. Competencias para conocer las infracciones de tráfico. Recurso contra las resoluciones sancionadoras. Procedimiento para la exacción de las multas. Competencias sancionadoras por infracciones a la normativa de los transportes mecánicos por carretera, su tramitación y recursos.

30. La legislación urbanística. Breve referencia al Plan General de Ordenación Urbana. Ordenanza sobre Conservación y Estado Ruinoso de las Edificaciones. Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico.

31. Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente (I y II): La Protección de la Atmósfera frente a la Contaminación por Formas de la Materia y por Formas de la Energía. Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente (III): Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y Retirada de Residuos. Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente (IV): Protección de la Zonas Verdes.

32. Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente (V): Protección de los Recursos Hidráulicos frente a la contaminación por Vertidos no Domésticos. Ordenanza Municipal de Transporte y Vertidos de Tierras y Escombros.

33. Ordenanza Reguladora de la Venta en la Vía Pública y Espacios Abiertos. Ordenanza Reguladora de la Venta en la Vía Pública de Periódicos y Revistas. Ordenanza Reguladora de Quioscos y Terrazas de Veladores. Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior mediante Carteleras. Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano.

34. Ordenanza Reguladora de las Obras e Instalaciones en los Espacios Libres Municipales de Dominio y Uso Público. Ordenanza Reguladora de la Señalización y Balizamiento de las Obras que se realicen en la Vía Pública. Ordenanza sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas en las Vías Públicas y en los Espacios Abiertos.

35. Reglamento y Ordenanzas Municipales en materia de Abastos y Mercados. Ordenanzas Municipales en materia de Sanidad. Ordenanza de Protección de la Salud y Defensa de Consumidores y Usuarios.

36. Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Vehículos de Alquiler con Aparato Taxímetro. Ordenanza Municipal Reguladora del Transporte Escolar y de Menores de Carácter Urbano en el Término Municipal de Madrid.

37. Ordenanza sobre Uso y Conservación de Espacios Libres. Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos.

38. Ordenanzas Fiscales. Tributos Municipales. Financiación de la Administración Local. El Presupuesto. Gastos e Ingresos Públicos.

39. Estadística. Conceptos fundamentales. Estadística descriptiva y estadística inferencial. Concepto de probabilidad. Independencia de sucesos.

40. Evolución histórica de Madrid. Aspectos Urbanísticos. Sociológicos, culturales, políticos, históricos, etc.

41. Protección Civil. Concepto. Competencias. Estructura Administrativa. Protección Civil Municipal. La Ordenanza de Prevención de Incendios.

42. Contenido del Derecho Penal. Principios limitadores del poder punitivo del Estado. Especial referencia al principio de legalidad. Origen político y doctrinal. Garantías formales y materiales.

43. Las ciencias penales. Dogmática penal. Criminología: Corrientes actuales. Política criminal. Ciencias auxiliares.

44. El Código Penal español: Estructura y base político-criminales. Especial referencia a las reformas en 1983 y 1989.

45. Teoría del delito: Origen y sentido de la misma. Breve descripción de las distintas opciones sistemáticas.

46. Las consecuencias jurídicas del delito: La pena, fundamento y fines de la misma. Clases de pena. Las medidas de seguridad: Fundamento y fines de las mismas; sus clases en el ordenamiento jurídico español.

47. El Poder Judicial y su Consejo General. Atribuciones y composición de sus órganos. Principios constitucionales en la materia. Jueces y constitución. La Ley Orgánica del Poder Judicial. Especial mención a la jurisdicción y organización judicial.

48. El proceso. Derecho Procesal y Derechos Fundamentales. Especial consideración del derecho a la tutela judicial y la presunción de inocencia.

Formas de iniciación del proceso penal. Diferencia entre denuncia y querrela. Las partes en el proceso penal.

49. La infracción penal: Delito y falta. Grados de ejecución. Autoría y participación.

50. Las eximentes penales: Especial referencia a la legítima defensa y al cumplimiento del deber. Atenuantes y agravantes.

51. Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad. Delitos contra la libertad y la seguridad.

52. Delitos cometidos por los funcionarios públicos. Delitos cometidos contra los funcionarios públicos. Delitos contra la Administración de Justicia.

53. La libertad sindical. Nacimiento y evolución de los sindicatos en España. Regulación constitucional. El derecho de representación colectiva de miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Legislación.

54. La Policía en general. Su función en la sociedad. Deontología policial. Códigos internacionales sobre conducta policial.

55. Principios básicos de actuación policial. Especial referencia al uso del arma de fuego por la Policía.

56. El modelo policial español. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Las Policías Autonómicas. Las Policías Locales.

57. Funciones y competencias del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil. Funciones y competencias de las Policías Autonómicas y de las Policías Locales.

58. Relaciones entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las competencias de las Comunidades Autónomas en relación con la Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

59. La Policía Judicial: Misiones e integrantes de la misma.

60. Reglamento de Armas y Explosivos. Licencias de armas. Clasificación y documentación.

61. Establecimientos, espectáculos y actividades recreativas. Competencias municipales y actuación policial.

62. Manifestaciones, reuniones y concentraciones. Normativa legal y estrategia policial para la defensa del ejercicio de estas libertades.

63. Los Cuerpos de Policía Local. Selección, promoción y formación. Efectivos y plantillas. Sistema retributivo.

64. Régimen estatutario de la Policía Municipal de Madrid. Situaciones e incompatibilidades. Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Procedimiento sancionador.

65. La función preventiva de la Policía. La Policía de Barrio: Su necesidad y funciones. Relaciones de la Policía con el ciudadano: Normas básicas de actuación.

66. La seguridad ciudadana. La Policía Municipal y la seguridad ciudadana.

67. Legislación sobre menores y sobre extranjeros. Actuación de la Policía Municipal en esta materia. Ley de Seguridad.

68. Sistema electoral español vigente. Los partidos políticos en España. Especial referencia a los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

69. La estructura del grupo: Definición, roles, liderazgo, redes de comunicaciones. Dinámica de grupos: Productividad, toma de decisiones y procesos de influencias.

70. Comportamientos colectivos: Definiciones y clasificaciones. La colectividad activa. Formas de conducta colectiva. Los movimientos sociales.

71. Ecología urbana. Los espacios sociales en la ciudad: el hogar, el barrio, los guetos. Fenómenos de expansión y fricción en la ciudad; estratificación y movilidad sociales de las clases urbanas. Geografía urbana.

72. La Dirección por objetivos: Origen. Conceptos básicos. Desarrollo, seguimiento y evaluación. Aplicación a la Administración Pública.

73. La organización: Teorías de la organización. Elementos esenciales. El carácter contingente de las estructuras: Tipos.

74. Definición y papel de las Direcciones de Recursos Humanos: Enfoque para la mejora. Motivación y satisfacción en el trabajo: Factores determinantes.

75. Introducción a la informática. El ordenador. Generaciones de ordenadores. Conceptos de software y hardware. Memoria interna y externa. Concepto de programa almacenado. Limitaciones de los ordenadores. La unidad central de proceso.

76. Unidades periféricas. Tipos de periféricos. Unidades de memoria: tipos y clasificación. Unidades de entrada/salida. Controladores periféricos. Tipos de transmisión.

77. Tipos de software. Los lenguajes de programación. Instrucciones. Programa. Algoritmos. Lenguaje máquina, ensamblador y lenguajes de alto nivel. Compiladores e intérpretes. Concepto de sistema operativo.

78. Funciones y componentes. El Monitor o Supervisor. Comunicación con el usuario. Módulo de control. Gestión de la memoria. Participación estadística y dinámica. Memoria virtual. Gestión de los periféricos: Dispositivos dedicados y compartidos.

79. Concepto y sistemas de comunicación: Por línea y por radio. Modalidad de comunicación. Señal: Concepto y clase. Modulación: Concepto y clases. Protección de la telecomunicación.

80. Centrales telefónicas: Elementos estructurales. Tipos de centrales. Sistemas telefónicos multilíneas. Centrales telegráficas. Comunicaciones por radio. Ondas electromagnéticas: Concepto y propagación. Espectro radioeléctrico. La cobertura y sus elementos. Trascceptores de radio. Tipos. Interferencias.